

- a) Sueldo base mensual de tres mil seiscientos pesetas (3.600).
- b) Plus complementario de mil cuatrocientas pesetas (1.400), también mensuales.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/1969, de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 21 de noviembre de 1970.—Por Interinidad, el Almirante, Jefe del Departamento de Personal, Felipe Pita de Veiga.

*RESOLUCION del Departamento de Personal por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Encargado (Práctico de Costa) en la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría profesional de Encargado (Práctico de Costa), que ha de prestar sus servicios en la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas.

#### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Comandante general de la Zona Marítima de Canarias.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima de Canarias las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Corbeta don Francisco Bernal Ristort.

Vocales: Teniente de Navío don Antonio Ruiz Guerrero y Contramaestre Mayor don Manuel Lustres Vidal.

Vocal-Secretario: Subteniente Escribiente don Luis Marcos Rivas.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata y formación profesional correspondiente.

#### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las de Práctico de las Costas del archipiélago canario y África Occidental Española.

#### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil,

no funcionario, aprobada por Decreto de 20 de octubre de 1967, y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base mensual de cuatro mil trescientas setenta pesetas (4.370 pesetas).

- b) Plus complementario de mil novecientas treinta (1.930) pesetas también mensuales.

- c) Trienios equivalentes al cinco por ciento del sueldo base.

- d) Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de julio.

- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

- f) Prestaciones de protección familiar en su caso.

- g) Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 al 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/69 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 25 de noviembre de 1970.—Por Interinidad, el Almirante, Jefe del Departamento de Personal, Felipe Pita de Veiga.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el IV Curso de Relaciones Públicas para Funcionarios de las Corporaciones Locales.*

En cumplimiento del Plan de trabajo aprobado provisionalmente para el curso 1970/71 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el IV Curso de Relaciones Públicas para Funcionarios de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El curso que se convoca tiene por objeto iniciar a los funcionarios de las Corporaciones locales en la problemática de las relaciones públicas, con el fin de que en el desempeño de sus funciones realicen una actuación más eficiente.

2.ª Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos nacionales y a las plantillas de las Corporaciones locales, en los que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar prestando servicio en la actualidad en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

- b) Tener título académico superior.

- c) Contar con dos años de servicios efectivos, como mínimo, a las Corporaciones Locales.

- d) Ser propuesto por la respectiva Corporación o por el Servicio.

3.ª La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes de la población respectiva, eligiendo uno por Corporación.

4.ª El número de participantes en el curso no podrá exceder de 25. Si los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos excediesen de dicho número, se procurará organizar un nuevo curso en la fecha que oportunamente se señale.

5.ª El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local en el período comprendido entre el 1 de marzo y el 2 de abril de 1971.

El régimen de trabajo será en horario de mañana y tarde, y al término del curso se efectuará un ejercicio final para apreciar y valorar el aprovechamiento obtenido por los cursillistas, a los que, en su caso, se les expedirá el correspondiente certificado.